

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., trece de junio de dos mil veintidós

Rad. 2022-00085

Se requiere a la parte demandante para que allegue la caución ordenada en auto del 3 de junio del año en curso.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 del CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bdb13f6a7d685f18c5b76c5f1e95ad964ff7fcaa16ad017cd3a16661551d36a**

Documento generado en 13/06/2022 05:25:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>